COMPROMISO ANTICORRUPCION – ANTISOBORNO

ARTICULO 1. TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA S.A.S. - **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**, se compromete a realizar toda su gestión con honestidad e integridad, adhiriéndose a los más altos estándares éticos y a cumplir con las leyes y reglamentaciones nacionales en materia de anticorrupción y antisoborno, por lo que la Gerencia establece la siguiente Política de Cumplimiento de las normas para prevención del soborno, incluyendo el soborno transnacional.
Esta Política adopta las prácticas de Buen Gobierno de la Compañía, y la Norma y Estándares BASC, para la prevención y detección de potenciales situaciones de fraude y para prohibir el soborno y la corrupción, y así mismo proteger la ética como el valor fundamental de MARITIMOS ARBOLEDA SAS y sus empleados.

OBJETIVO

ARTICULO 2. El objetivo de esta política es marcar un derrotero de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno, incluyendo el soborno trasnacional, así como la corrupción, donde se pudieran ver expuestos y/o involucrados los Representantes Legales, empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS,** logrando así, que **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** se encuentre alineado en sus actividades con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción y el soborno, incluyendo el soborno trasnacional. Nuestra Compañía tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera considerarse corrupta.

ALCANCE

ARTICULO 3. Esta Política aplica a los Representantes Legales, Empleados y/o contratistas de la Compañía, proveedores y clientes, todos estos sujetos comprendidos en el alcance de esta, deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno, incluyendo el soborno Transnacional del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento anticorrupción y antisoborno, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía.

PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 4: En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:
a) Los valores y principios que enmarcan la actividad de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** son: Ética, Respeto, Puntualidad, Lealtad, Profesionalismo, Confianza, Accesibilidad.

b) Es deber de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**, de su Representante Legal, de su Gerente, de su Director de Seguridad - DPA, así como de los Directores de

procesos asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

c) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.

d) **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.

e) Cualquier Empleado, Alto Directivo, Contratista, Cliente y/o Proveedor de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Director de Seguridad - DPA.

f) Si un Empleado, Alto Directivo, Contratista, Cliente y/o Proveedor recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, independiente de que la dadiva se pretenda materializar en dinero en efectivo, en especie o a través de favores de cualquier índole, esta situación deberá reportarse inmediatamente al Director de Seguridad - DPA o denunciar en el email: directorseguridad@maritimosarboleda.com.

g) Cualquier Empleado, Alto Directivo, Contratista, Cliente y/o proveedor de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de esta Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia, así mismo se le garantizara la discreción de la denuncia

h) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.

i) **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**. Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de Lucro.

j) **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o clientes y, en particular, la vinculación de los proveedores o clientes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores establecidos en el procedimiento de GESTIÓN LOGÍSTICA P-CP-01 y las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de Clientes establecidos en el procedimiento de PLANEACIÓN Y REVISION GERENCIAL P-PRG-02.

k) **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores o clientes están usando a **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.

l) Los Empleados, Altos Directivos y/o Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**. tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

En cumplimiento de todo lo anterior la Gerencia, el Director de Seguridad-DPA y los Directores de procesos de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.** se obligan a:
i) Poner en marcha la anterior Política.
ii) Adelantar acciones para divulgar la política de cerotolerancia al Soborno, incluyendo el soborno Transnacional de la Compañía.

Igualmente, con el fin de controlar y supervisar las Políticas **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.** realizarán los siguientes procedimientos:
i) Supervisión del Director de Seguridad-DPA y el Revisor Fiscal,
ii) La realización periódica de Auditorias del SGCS BASC y Auditorias contables y financieras, y Debida Diligencia,
iii) La realización de Visitas de seguridad a los Empleados, Contratistas y proveedores con el fin de verificar la efectividad de la Política de anticorrupción y antisoborno.

PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ARTICULO 5: RIESGO DE FRAUDE

Un fraude es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren necesariamente la aplicación de amenaza, de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos o por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**, ha definido las siguientes tipificaciones del riesgo de fraude:

- ✓ Soborno y corrupción
- ✓ Malversación de Activos
- ✓ Fraude en Estados Financieros
- ✓ Lavado de Activos y Financiación del terrorismo
- ✓ Otras

El SOBORNO y la CORRUPCION están estrictamente prohibidos: MARITIMOS ARBOLEDA SAS prohíbe estrictamente cualquier acto constitutivo de corrupción y/o soborno en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

SOBORNO: es cualquier cosa de valor que es ofrecida, prometida, dada o recibida por cualquier parte para influenciar una decisión o para obtener una recompensa impropia o una ventaja indebida para el beneficio de la Organización o cualquier tercero.

CORRUPCION: es el abuso de poder o de posición para el beneficio propio.

El soborno y la corrupción pueden presentarse de muchas formas, incluyendo el ofrecimiento, provisión o aceptación de Pagos de dinero, préstamos, trabajos o servicios de consultoría, coimas, contribuciones políticas, contribuciones de caridad, empleo, beneficios sociales; o regalos, viajes, atenciones y reembolso de gastos.

La prohibición de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

- Ley 1778 de 2016
  Conforme a la Ley 1778 de 2016 "*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"* el delito de soborno trasnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o accionistas (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- Ley 1474 de 2011 de Colombia
  Conforme a la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular (proveedor) una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato/negocio con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

Los Representantes legales de la Compañía, los Altos Directivos, los Empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno, incluyendo el soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

- ***Prohibición de Pagos de Facilitación:***
  Los pagos de facilitación están prohibidos en **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.**
  Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para agilizar trámites de las embarcaciones, expedición de licencias explotación comercial, licencia de navegación, Registro de operador portuario etc.

- ***Prohibición de ofrecer contribuciones a partidos políticos:***
  No ofrezca contribuciones a partidos políticos, sus candidatos o sus representantes que puedan influenciar o puedan generar la percepción de influenciar una decisión de negocio. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**., no realiza aportes de ninguna índole directa o indirectamente a partidos políticos, sus candidatos o representantes. Las donaciones políticas hechas por los Trabajadores a nombre propio deben cumplir con las leyes y normatividad aplicable. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** y sus Trabajadores no facilitan las

instalaciones, bienes, servicios o recursos de la compañía, ni se promueven actividades cuya finalidad sea de propósito político. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** promueve la libertad de sus Trabajadores y Directivos para participar activamente en el servicio público. Sin embargo, cualquier participación en este sentido debe ser realizada a nombre propio y no como representante de la empresa. Especial cuidado debe tenerse en caso que dicha participación pueda prestarse a malos entendidos en el sentido de dar la apariencia de ser una forma en la que **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** pueda obtener algún beneficio por influenciar decisiones por intermedio de actividades políticas o pueda darse la impresión de estar ante un conflicto de interés. En caso de inquietudes o dudas en relación con la actuación frente a actividades políticas, se debe poner en contacto con el Director de Seguridad – DPA.

- ***Prohibición de participación en actividades de cabildeo:***
  Está prohibido participar en actividades de cabildeo en representación de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.**, sin autorización específica. Las actividades de cabildeo generalmente incluyen intentos de influenciar en la aprobación o derogatoria de leyes y pueden activar requerimientos de registro y reporte. En muchas jurisdicciones la definición de cabildeo es extendida a cubrir los esfuerzos para inducir la generación de normas por parte de las entidades de la rama ejecutiva u otras acciones oficiales de agencias, incluyendo la decisión de entrar en un contrato u otro tipo de acuerdos.

  Usted no puede desarrollar actividades de cabildeo a nombre de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.** sin la autorización específica de la Gerencia.

- ***Prohibición de solicitar u ofrecer donaciones a proveedores, vendedores o funcionarios públicos:***
  Está estrictamente prohibido solicitar u ofrecer donaciones a proveedores, vendedores o funcionarios públicos de manera que se entienda que su cumplimiento es requisito previo para negocios futuros. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.**, promueve que sus Directivos y Trabajadores contribuyan con parte de su tiempo personal y recursos a organizaciones de beneficencia y sin ánimo de lucro. Sin embargo, a menos que la solicitud esté apoyada por la empresa, está prohibido usar los recursos de la Organización para solicitar donaciones o similares.

OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

ARTICULO 6: El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

Reglas para recibir obsequios o atenciones:

1. Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:
    - Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

    - Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

2. Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.

3. Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

4. Todo regalo o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse y entregarse a la Gerencia.

5. Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Director de Seguridad - DPA.

Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

1. Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

2. No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.**

3. Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.**

4. Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

5. Esta Política se aplica incluso si el Representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

FUSIONES Y ADQUISICIONES

ARTICULO 7: En cada proceso de negociación y análisis de inversión, la Compañía realizará una revisión de la legalidad de la empresa a adquirir o la inversión sobre el cumplimiento de Normas Anticorrupción antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión.

Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** se asegurará que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable esta política para evitar el Soborno, incluyendo el sobornoTransnacional, así como el SGCS BASC existente en **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.**

CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

ARTICULO 8: Esta Política también se aplica a todos los proveedores, distribuidores y otros terceros que **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** contrate para hacer negocios en nombre de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS.** En consecuencia, tanto los contratistas como proveedores y otros terceros que actúen en nombre de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el Soborno, incluyendo el soborno Transnacional, así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el

formato **COMPROMISO DE SEGURIDAD DE PROVEEDORES / CLIENTES Y TERMINALES PORTUARIOS. F-GR-08**.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** de revocar el contrato cuando ocurra una violación de esta Política y los lineamientos del SGCS BASC.

El Director de Seguridad – DPA., es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

DONACIONES

ARTICULO 9: Cualquier solicitud de regalos institucionales para organizaciones benéficas y otras organizaciones sin ánimo de lucro deben hacerse cumpliendo la reglamentación interna. Las donaciones benéficas realizadas por los Trabajadores a nombre propio deben cumplir con las legislaciones aplicables. Si un trabajador es abordado por un funcionario público para realizar donaciones a título personal a alguna organización benéfica o sin ánimo de lucro, debe informa a la Gerencia o a la Directora Administrativa.

REGISTROS CONTABLES

ARTICULO 10: MARITIMOS ARBOLEDA SAS tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**. El Representante Legal de la Compañía, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

MECANISMOS PARA DENUNCIAR

ARTICULO 11: El Director de Seguridad es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política de cumplimiento anticorrupción y antisoborno.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

Los canales de comunicación dispuestos por **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** son:
Celular del DPA Principal: 3156165663
Email: directorseguridad@maritimosarboleda.com

En segunda instancia en caso de que el Director de Seguridad se encuentre inhabilitado, o este incapacitado, licencia o vacante podrá recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política de cumplimiento anticorrupción y antisoborno la Gerente y Representante Legal de la Compañía.

Los canales de comunicación dispuestos por **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** son:
Celular del Gerente: 3175166864
Email: gerencia@maritimosarboleda.com

PARAGRAFO 1. A falta del Director de Seguridad –DPA y del Representa Legal se encuentren inhabilitado, o este incapacitado, licencia o vacante podrá recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política de cumplimiento anticorrupción y antisoborno la JUNTA DE SOCIOS.

Los canales de comunicación dispuestos por **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** para la Junta de Sociosson:
Celular: 3007259077
Email: maritimosarboleda@maritimosarboleda.com

No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a esta Política y/o de los lineamientos del SGCS BASC, **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Reglamento Interno de **MARITIMOS ARBOLEDA SAS**.

SANCIONES

ARTICULO 12: Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Antisoborno, Políticas y los lineamientos del SGCS BASC pueden resultar en graves sanciones para los Representantes Legales, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía, y para **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** misma.

Los Representantes Legales, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y los lineamientos del SGCS BASC serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa. **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión de la Junta De Socios, previo pronunciamiento del Director de Seguridad-DPA, **MARITIMOS ARBOLEDA SAS** pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción y antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

MARITIMOS ARBOLEDA SAS no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante Legal, empleado, alto directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

ARTICULO 13: DIVULGACIÓN

La divulgación de esta Políticas y del Código de Ética y Conducta Empresarial se realizará mediante su publicación en SYNERGY y en la página Web de MARITIMOS ARBOLEDA SAS. Así mismo se entregará a los Contratistas, Proveedores y Clientes, quienes deben firmar el **COMPROMISO DE SEGURIDAD DE PROVEEDORES / CLIENTES Y TERMINALES PORTUARIOS. F-GR-08**.

VIGENCIA

ARTÍCULO 14: A partir de la sociabilización y publicación de la Política de cumplimiento anticorrupción y antisoborno, se informa que hace parte integral del Contrato Individual de trabajo firmado entre el empleador y los trabajadores, Como también al Reglamento Interno de Trabajo Implementado por la Empresa **TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS S.A.S.**

ARTÍCULO 15: La presente política empezará a regir a partir de la socialización a cada uno de los trabajadores y su publicación.